



ESTADO PARI No. 0040-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de mayo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	6823	CEMEX COLOMBIA S.A.	5	23-05-2023	A-PARI-0312	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario de Declaración Regalías cuarto (IV) Trimestre 2022 diligenciado en ceros. No surgen objeciones al formulario de regalías para el cuarto (IV) trimestre de 2022 ya que la titular ha informado no haber adelantado extracción mineral en el periodo por falta de autorización ambiental.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 6823, la presentación del Formato Básico Minero anual (FBM) anual 2022, el cual debe presentar por la plataforma ANNA minería, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, presentar la aclaración o corrección de la información de reconciliación de reservas periodo 2020 a 2022 en cuanto a la categorización de reservas minerales ya que no se encuentra ajustada al ECRR y también porque los formatos presentados reflejan una diferencia no explicada de 0.01 millones de toneladas para las reservas minerales entre los reportes de información de 2020 y 2022. Se debe proceder en consecuencia. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p>



						<p>reflejan una diferencia no explicada de 0.01 millones de toneladas para las reservas minerales entre los reportes de información de 2020 y 2022. Se debe proceder en consecuencia. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, modificación a la póliza de cumplimiento minero-ambiental No. 400029261 expedida por la Nacional de Seguros S.A. para amparar las obligaciones del Contrato 6823 para la vigencia que va desde el 4 de septiembre de 2022 al 3 de septiembre de 2023, dado que la póliza en mención no cubre el valor a asegurar. Razón por la cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 243 del 18 de abril de 2023.</p> <p>2. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0026-73	HELDA MARINA GUZMÁN	7	23-05-2023	A-PARI- 0313	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR, los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo, arenas y gravas correspondientes al IV trimestre del año 2021; y los trimestres I, II y III del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°0026-73, para que presente la modificación de la Licencia</p>



					<p>Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA mediante Resolución No. 3187 del 03 de diciembre de 2013, conforme a las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado mediante AUTO PARI No. 00434 del 12 de marzo de 2019 o en su defecto evidencias de las gestiones adelantadas ante la Autoridad Ambiental para su modificación, Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ol style="list-style-type: none">2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 0026-73 para que actualice el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado con la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO, toda vez que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 literal b) de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, el plazo para actualizar la información de recursos y reservas minerales de los títulos mineros clasificados como mediana minería venció el 31 de diciembre de 20223. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 0026-73 para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, y I trimestre del año 2023, con sus respectivos soportes de pago.4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 0026-73 para que presente a través de la plataforma AnnA Minería la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual estuvo vigente hasta el día 17 de enero de 2023. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 255 del 21 de abril de 20232. INFORMAR, a la titular del contrato de concesión No. 0026-73 que hasta tanto, no sea presentada y aprobada la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, en la que se plantea una disminución de los volúmenes de producción, conforme a lo informado el día 20 de abril de 2023, mediante oficio con radicado No. 20231002391732, el proyecto continuara clasificado en el rango de mediana minería, de acuerdo a las características del PTO aprobado mediante AUTO PARI No. 00434 del 12 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	--



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0527-73	COMPAÑÍA AZUFRERA DE GACHALA LTDA	3	23-05-2023	A-PARI-0314	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación No. 0527-73, la presentación del Formato Básico Minero anual (FBM) 2022, indicando que la presentación de este debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0527-73, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2022 y primer (I) trimestre del año 2023 junto con sus recibos de pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 257 del 25 de abril de 2023 INFORMAR al titular de la licencia de explotación N°0527-73 que el 30 de septiembre de 2021, mediante constancia ejecutoria CE-VCT-GIAM-02821, quedando ejecutoriada y firme el 27 de mayo de 2021, la Resolución N°VCT-001394 del 15 de octubre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0527-73". INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0495-73	JORGE ARTURO RODRÍGUEZ VEGA Y LUIS HONORIO VELÁZQUEZ	4	23-05-2023	A-PARI-0315	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcillas misceláneas y su pago respectivo realizado mediante comprobante de pago N°49102836 del 05 de enero de 2022, correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2021, allegado mediante radicado N°20221001754392 del 17 de marzo de 2022, toda vez que, el formulario se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y a la fecha oportuna



					<p>2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcillas misceláneas y su pago respectivo realizado mediante comprobante de pago N°49112072 del 12 de abril de 2022, correspondientes al primer (I) Trimestre de 2022, allegado mediante radicado N°20221001797692 del 14 de abril de 2022, toda vez que el formulario se encuentran bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y a la fecha oportuna.</p> <p>3. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcillas misceláneas y su pago respectivo realizado mediante comprobante de pago N°49119973 del 13 de julio de 2022, correspondientes al segundo (II) Trimestre de 2022, allegado mediante radicado N°20221001954952 del 13 de julio de 2022, toda vez que el formulario se encuentran bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y a la fecha oportuna.</p> <p>4. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de mármol y sus pagos respectivos realizados mediante los comprobantes de pago N°49130766 y N°56130768 del 10 de noviembre de 2022, correspondientes al tercer (III) Trimestre de 2022, allegados mediante radicado N°20221002151072 del 10 de noviembre de 2022, toda vez que el formulario se encuentra correctamente diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular de la licencia de explotación N° 0495-73, la presentación del Formato Básico Minero anual (FBM) 2022, indicando que la presentación de este debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular de la licencia de explotación N° 0495-73, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para cuarto (IV) trimestre del año 2022 y primer (I) trimestre del año 2023 junto con sus recibos de pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 258 del 25 de abril de 2023</p> <p>2. INFORMAR al titular de la licencia de explotación N°0495-73 que cuenta con un saldo a favor de CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$49), por concepto de las regalías de mineral de Arcillas misceláneas del II trimestre del año 2022.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 0495-73, que el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021 radicado en el sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, mediante radicado N°45451 del 5 de marzo de 2022, será acogido mediante auto administrativo aparte al presente concepto técnico. considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1073 de 2015, adicionado por el decreto 2078 de 2019 donde se estableció el sistema integral de gestión minera, -SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la autoridad minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación.</p> <p>4. INFORMAR al titular de la licencia de explotación N° 0495-73 que cuenta con un saldo a favor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$159), por concepto de las regalías de mineral de Arcillas misceláneas del tercer (III) trimestre del año 2022.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-101	WALDIN DE JESÚS RIVADENEIRA PINTO Y JUAN MANUEL GÁLVEZ CARDONA	5	23-05-2023	A-PARI-0316	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. NO APROBAR, la actualización de recursos y reservas, toda vez que no cumple con lo previsto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 259 del 25 de abril de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB1-101, para que presente la Estimación y Categorización de reservas para teniendo en cuenta los requerimientos realizados en el numeral 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 259 del 25 de abril de 2023. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HB1-101 que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica no se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.</p>



						<p>2. INFORMAR al titular de actualizar toda la información del Programa de Trabajos y Obras (PTO) actualizado a la normatividad vigente de acuerdo con lo establecido en la ANM No. 100 del 17 de marzo de 2020, Artículos:</p> <p><i>"Artículo 4°. Requerimiento y evaluación Plan de Trabajos y Obras (PTO). El beneficiario de un título minero que haya presentado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o cualquier otro documento técnico, el cual se encuentre en evaluación a la fecha de entrar en vigencia la presente resolución, dentro del mes siguiente y sin que medie requerimiento alguno para ello, deberá ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el <u>Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards</u> (CRIRSCO). En caso de no realizarse el ajuste en el mencionado término, la autoridad minera procederá a la no aprobación del documento técnico presentado y a realizar el correspondiente requerimiento en los términos del Código de Minas o la norma aplicable.</i></p> <p><i>Parágrafo. Los titulares mineros que se acogieron al derecho de preferencia, prórrogas u otra figura de cambio de modalidad antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, que hayan presentado el Programa de Trabajos y Obras u otro Documento Técnico y este no haya sido aprobado, dentro del mes siguiente y sin que medie requerimiento alguno, deberán actualizar la información sobre Recursos y Reservas aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el <u>Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards</u> (CRIRSCO).</i></p> <p><i>Artículo 5°. Actualización Plan de Trabajos y Obras (PTO) ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el <u>Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards</u> (CRIRSCO). Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto número 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así:</i></p> <p><i>a) Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021</i> <i>b) Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022</i> <i>c) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.</i></p> <p><i>Artículo 7°. Entrega de información. La información geológica que sea obtenida por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, deberá ser entregada anexa a la estimación y en formato digital, de acuerdo con el procedimiento definido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras, adoptado por la ANM y el SGC mediante Resoluciones 564 (ANM) y 374 (SGC) del 2 de septiembre de 2019."</i></p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 259 del 25 de abril de 2023</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09181	LALY ZULENA CUELLAR DURAN	4	23-05-2023	A-PARI- 0317	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2023 hasta el 13 de marzo de 2024, por valor de UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1,074,195) y los Intereses, Tasa Usura, desde 14/03/2023 hasta 24/03/2023 por un valor de doce mil trecientos OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 12,380), allegado el 24 y 30 de marzo de 2023, mediante radicados No. 20231002348552 y No. 20239010476442, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 260 del 25 de abril de 2023.APROBAR el Plan de Gestión Social allegado mediante radicados No. 20231002331482 del 15 de marzo de 2023, de acuerdo a lo evaluado mediante Formato de Evaluación Plan de Gestión Social-PGS (Adjunto al Presente), el cual forma parte integral del presente acto administrativo. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. OG3-09181, para que allegue la póliza minero ambiental para la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2023 hasta el 13 de marzo de 2024, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 260 del 25 de abril de 2023. Razón por la cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OG3-09181, que mediante radicado No. 20239010476081 del 29 de marzo de 2023, se acepta su solicitud de prórroga (mediante radicado No. 20239010472582 del 27 de febrero de 2023,) del término para dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 0043 del 06 de febrero de 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 07 del 07 de febrero de 2023, el cual, se computará de forma ininterrumpida y continua al vencimiento del inicialmente otorgado.INFORMAR que Aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo <u>tanto</u> se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.INFORMAR que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 260 del 25 de abril de 2023.
----------------------------------	-----------	---------------------------------	---	------------	-----------------	--



						<p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAV-14231	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	5	23-05-2023	A-PARI-0318	<p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>APROBACIONES y/o ACEPTACIONES.</p> <p>1. ACEPTAR el formulario de regalías para el cuarto (IV) trimestre de 2022 (diligenciado en ceros) presentado bajo el radicado ANM No. 20231002286032 por las consideraciones expuestas en el Concepto Técnico PAR-I N° 265 del 03 de mayo de 2023, numeral 2.6.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. CORRER TRASLADO al Grupo de Cobro Coactivo – OAJ de la Agencia Nacional de Minería de los acuerdos de pago con radicado ANM No. 20211001376652 y 20211001380292.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero que la póliza de cumplimiento con radicado ANNA MINERÍA No. 59334 del 30 de septiembre del 2022 fue APROBADA mediante AUTO – 901 – 264 del 04 de mayo del 2023, notificado en estado 034 del 05 de mayo del 2023. - Mediante AUTO – 901 – 267 del 09 de mayo del 2023, notificado en estado 035 del 10 de mayo del 2023, la autoridad minera se pronunció jurídicamente respecto al radicado ANNA MINERÍA 60361 una vez efectuada la evaluación técnica ANNA MINERÍA 11202785. Para lo cual, fue requerido bajo apremio de MULTA en los términos de los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para allegar los ajustes <u>al FBM 2021</u>, notificando un plazo de treinta (30) días. El requerimiento al momento de preferir el presente acto administrativo se encuentra en términos. - Mediante AUTO – 901 – 268 del 09 de mayo del 2023, notificado en estado 035 del 10 de mayo del 2023, la autoridad minera se pronunció jurídicamente respecto al radicado ANNA MINERÍA 67102 una vez efectuada la evaluación técnica ANNA MINERÍA 11882930. En este pronunciamiento se APROBÓ el FBM anual 2022. - Mediante AUTO – 901 – 269 del 09 de mayo del 2023, notificado en estado 035 del 10 de mayo del 2023, la autoridad minera se pronunció jurídicamente respecto a la póliza de cumplimiento No. 12-43-101003218 con vigencia desde el 30 de diciembre del 2020 hasta el día 30 de diciembre del 2021. <p>3. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto al:</p> <p><i>REQUERIMIENTO formulado al titular minero bajo apremio de multa para que actualice el Programa de Trabajos y Obras -PTO o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generado durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</i></p>



						<p><i>REQUERIMIENTO formulado al titular minero bajo apremio de multa para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días en la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 138 del 08 de marzo de 2023 y el <u>Concepto Técnico PAR-I N° 265 del 03 de mayo de 2023</u></i></p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 265 del 03 de mayo del 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PE9-08381	ALDEMAR QUINTERO CERQUERA Y JAIME CAMPOS CASTILLO	3	23-05-2023	A-PARI- 0319	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. NO APROBAR la presentación del Programa de Trabajos y Obras allegado mediante radicado No. 20231400273142 del 19 de abril de 2023, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 267 del 5 de mayo de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PE9-08381, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO allegado mediante radicado 20231400273142 del 19 de abril de 2023, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.1.3 Y 3.2.2. del Concepto Técnico PAR-I No. 267 del 5 de mayo de 2023, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001. Por tal razón, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PE9-08381 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 267 del 5 de mayo de 2023. Por tal razón, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 267 del 5 de mayo de 2023.INFORMAR al titular del contrato de concesión No. PE9-08381 que Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. PE9-08381, no se observa superposición con zonas de exclusión o restricción minera.INFORMAR al titular del contrato de concesión No. PE9-08381, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competenteINFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QH5-10401	MINERA PROVIDENCIA S.A.	3	23-05-2023	A-PARI- 0320	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">NO APROBAR la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado mediante radicado No. 20231002274392 del 8 de febrero de 2023, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 271 del 9 de mayo de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y obras PTO allegado mediante radicados 20231002274392, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.1.3 Y 3.2.2. del Concepto Técnico PAR-I No. 271 del 9 de mayo de 2023, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 271 del 9 de mayo de 2023. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 271 del 9 de mayo de 2023. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada INFORMAR al titular del contrato de concesión No. QH5-10401 que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión N°QH5-10401, se encuentra en superposición total con áreas restringidas de minera de nombre RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA- ACTUALIZADO 07/12/2022 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. QH5-10401, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506137	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023	3	23-05-2023	A-PARI-0321	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Programa de Trabajo de Explotación –PTE-, conforme a las características descritas en el numeral 2.3, de acuerdo al Conceto Técnico No. 275 del 12 de mayo de 2023. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2022, presentado mediante radicado No. 20231002249872, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante concepto técnico No. No. 242 del 18 de abril de 2023 ya se había evaluado, de acuerdo al Conceto Técnico No. 275 del 12 de mayo de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506137, para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 275 del 12 de mayo de 2023. Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



						<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506137, la presentación del formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 275 del 12 de mayo de 2023. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 275 del 12 de mayo de 2023.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15934	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	3	23-05-2023	A-PARI- 0322	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras allegado mediante radicado No. 20231002406502 del 28 de abril de 2023, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 276 del 15 de mayo de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15934, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15934 que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión N°15934, se encuentra en



					<p>superposición total con áreas restringidas de minera de nombre RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG-Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA- ACTUALIZADO 06/10/2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 276 del 15 de mayo de 2023. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15934 que Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. 15934, no se observa superposición con zonas de exclusión o restricción minera INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15934 que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIP-14551	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA Y DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON	3	23-05-2023	<p>A-PARI-0323</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2023, por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (1'559.322) más los intereses, allegado el 4 de mayo de 2023, mediante radicado N° 20231400274522, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 282 del 17 de mayo de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PIP-14551, para que se allegue la póliza minero ambiental que ampare la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 282 del 17 de mayo de 2023. Razón por la cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. PIP-14551, para que alleguen el Formato Básico Minero Anual (FBM) 2022, indicando que esta debe radicarse mediante el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA-, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 282 del 17 de mayo de 2023. Por tal razón, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 282 del 17 de mayo de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VIZCAYA Y TEOFILA TORRES SABOGAL	5	23-05-2023	A-PARI- 0324	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO presentado para el Contrato de Concesión No. HGV-15421 con radicado No. 20231002419332 del 05 de mayo de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 18 de mayo de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HGV-15421 para que alleguen las adiciones, complementos o correcciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado para el con radicado No. 20231002419332 del 05 de mayo de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 18 de mayo de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 18 de mayo de 2023.INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. HGV-15421, se evidenció que cuenta con superposición total con áreas restringidas de minera de nombre RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA- ACTUALIZADO 07/12/2022.



						<ol style="list-style-type: none"> RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HGV-15421 que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada. Así mismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, adicionado por la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en la presentación de la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras deberá utilizarse el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGV-15421 que como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIJ-11391	QUIMICA Y MINERIA INTEGRADAS S.A. QUIMINT S.A.	3	23-05-2023	A-PARI- 0325	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras -PTO y la información de recursos y reservas, toda vez que no cumple con lo previsto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No.281 del 17 de mayo de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PIJ-11391, para que allegue complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO teniendo en cuenta los requerimientos realizados en el numeral 3.1.3. y 3.2.3, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 281 del 17 de mayo de 2023. Por tal razón, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PIJ-11391, <u>que</u> revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica no se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 281 del 17 de mayo de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-152	JOSE RAMON GARZON NIÑO	4	23-05-2023	A-PARI- 0326	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, la entidad asume la competencia para tramitar el mismo tal y como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>“A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional”</i></p> <p>El artículo 308 de la ley 685 de 2001, establece lo siguiente respecto a los requisitos que debe reunir la solicitud:</p> <p style="text-align: center;"><i>“ARTÍCULO 308. LA SOLICITUD. La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.” (NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)</i></p> <p>Por su parte, el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, indica:</p> <p style="text-align: center;"><i>“ARTÍCULO 309. RECONOCIMIENTO DEL ÁREA Y DESALOJO. Recibida la solicitud, el alcalde fijará fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario. La fijación de dicha fecha se notificará personal y previamente al autor de los hechos si este fuere conocido. En la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito. La fijación del día y hora para la diligencia se hará dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al recibo de la querella y se practicará dentro de los veinte (20) días siguientes.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>En la misma diligencia y previo dictamen de un perito designado por el alcalde, que conceptúe sobre si la explotación del tercero se hace dentro de los linderos del título del querellante, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de este, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal.” (NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)</i></p> <p>Revisada la solicitud allegada por el señor JOSE RAMON GARZON NIÑO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GF2-152, a través del radicado No. 20231002442202 del 19 de mayo de 2023, se tiene que la misma NO CUMPLE con lo dispuesto en las normas citadas, por lo que se procederá a requerir al concesionario solicitante para que complemente su petición de amparo administrativo a fin que se incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las COORDENADAS en las cuales se adelantan las presuntas actividades de perturbación al interior del área del Contrato de Concesión No. GF2-152. 2. La manifestación expresa sobre si conoce o desconoce el domicilio y residencia de los presuntos perturbadores tal y como lo exige el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	---------	---------------------------	---	------------	-----------------	---



					<p>Así las cosas, se tiene que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, señala:</p> <p><i>“ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente.> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.</i></p> <p><i>A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.</i></p> <p><i>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.</i></p> <p><i><u>Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”</u> (Subraya fuera de la norma legal)</i></p> <p>En consecuencia, se procederá a requerir al titular del Contrato de Concesión No. GF2-152 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente decisión, se sirva a allegar el complemento de su petición de Amparo Administrativo presentada mediante radicado No. 20231002442202 del 19 de mayo de 2023 en el sentido de indicar con precisión las coordenadas en las cuales se adelantan las presuntas actividades de perturbación al interior del área del título minero y la manifestación expresa sobre si conoce o desconoce el domicilio y residencia de los presuntos perturbadores tal y como lo exige el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida su solicitud, en los términos de las normas arriba citadas.</p> <p>Se informa al titular que una vez vencido el plazo indicado anteriormente sin que se efectúe el cumplimiento a lo requerido mediante el presente acto, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de amparo administrativo allegada mediante el radicado No. 20231002442202 del 19 de mayo de 2023 para el Contrato de Concesión No. GF2-152, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>REQUERIMIENTO</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GF2-152 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente decisión, se sirva a allegar el complemento de su petición de Amparo Administrativo presentada mediante radicado No. 20231002442202 del 19 de mayo de 2023 en el sentido de indicar con precisión las coordenadas en las cuales se adelantan las presuntas actividades de perturbación al interior del área del título minero y la manifestación expresa sobre si conoce o desconoce el domicilio y residencia de los presuntos perturbadores, tal y como lo exige el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida su solicitud.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A.S	2	23-05-2023	AUT-901-288	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Conforme a lo expuesto se dispone:</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) 2019, presentado en radicado ANNA 64329 del 26 de enero de 2023, de acuerdo a la evaluación técnica efectuada No. de Tarea Anna Minería 11694006 del 16 de mayo de 2023. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A.S	2	23-05-2023	AUT-901-289	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Conforme a lo expuesto se dispone:</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) 2020, presentado en radicado ANNA 64335 del 26 de enero de 2023, de acuerdo a la evaluación técnica efectuada No. de Tarea Anna Minería 11694646 del 16 de mayo de 2023. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A.S	2	23-05-2023	AUT-901-290	Conforme a lo expuesto se dispone: <ul style="list-style-type: none">- APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) 2022, de acuerdo a la evaluación técnica efectuada No. de Tarea Anna Minería 11807326 del 16 de mayo de 2023.- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A.S	2	23-05-2023	AUT-901-291	Conforme a lo expuesto se dispone: <ul style="list-style-type: none">- APROBAR la póliza de cumplimiento No. 0665526-6, expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia hasta el 20 de abril de 2024, radicado ANNA 70763 del 20 de abril de 2023.- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.- NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	502272	EATON GOLD S.A.S	2	23-05-2023	AUT-901-292	Conforme a lo expuesto se dispone: <ul style="list-style-type: none">- APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) 2021, radicado ANNA 43358 del 15 de febrero de 2022, de acuerdo a la evaluación técnica efectuada en Tarea Anna Minería No. 9282058.- INFORMAR que a través del presente auto se acoge la evaluación técnica No. de Tarea Anna Minería 9282058 del 21/05/2022.- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESION	ILQ-14411	PM GROUP ENGINEERING S.A.S	3	23-05-2023	AUT-901-293	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Conforme a lo expuesto se dispone:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ILQ-14411, en consideración a lo dispuesto del literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en lo que tiene que ver con la presentación de la renovación a la <u>póliza</u> de cumplimiento, teniendo en cuenta que las presentadas en radicados ANNA 30520, 43350 y 52872, Nos. 14-43-101008736 y 12-43-101003443, a la fecha se encuentran vencidas, para lo cual, se le concede el plazo quince (15) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. - ACEPTAR la presentación de la póliza de cumplimiento No. No. 12-43-101003443, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 07/JUL/2021 al 07/JUL/2022, allegada en radicado Anna 30520 del 11 de agosto de 2021, advirtiendo que <u>se encuentra vencida</u>. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	ILQ-14411	PM GROUP ENGINEERING S.A.S	3	23-05-2023	AUT-901-294	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Conforme a lo expuesto se dispone:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACEPTAR la presentación de la póliza de cumplimiento No. 14-43-101008736, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de mayo de 2022 al 09 de mayo de 2023, allegada en radicado Anna 52872 del 06 de junio de 2022, advirtiendo que, a la fecha, se encuentra vencida, por lo que se procederá a requerir su renovación en acto administrativo separado asociado al radicado Anna 30520. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A.S	2	23-05-2023	AUT-901-295	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Conforme a lo expuesto se dispone:</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) 2021, presentado en radicado ANNA 61222 del 18 de noviembre de 2021, de acuerdo a la evaluación técnica efectuada No. de Tarea Anna Minería 11324897 del 15 de diciembre de 2022. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 24 de mayo de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GASTÓN IVAN OSPINA MARÍN

Coordinador (E) Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea